

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>CONTROL DE CONFLICTO DE INTERESES</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Control de los conflictos de intereses de los altos cargos de la Generalitat y su sector público instrumental, en todo aquello que afecte el régimen de abstención, inhibición y recusación; el régimen de dedicación y actividades compatibles, públicas, privadas y docentes de carácter reglado, así como el procedimiento para la declaración de compatibilidad pertinente; recogida de curriculum vitae a efectos de publicidad activa; control de la declaración de bienes, derechos, obligaciones patrimoniales y rentas percibidas, así como las declaraciones tributarias de renta, patrimonio y sociedades; emisión de informes, requerimientos, inspecciones, comprobaciones y comunicaciones; gestión del Registro de Control de Conflictos de Intereses.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<p>Artículo 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.</li> <li>• Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos.</li> <li>• Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.</li> <li>• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</li> </ul>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Las inscripciones en el Registro de Control de Conflictos de Intereses se extinguen por su cancelación, que se producirá cuando transcurra el plazo de cinco años a contar desde el cese del cargo público no electo. La supresión de los datos solamente podrá hacerse en conformidad con la legislación vigente para esto y una vez transcurrido los plazos de prescripción de las responsabilidades que, de aquellos, o de su tratamiento, pudieron desprenderse.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Datos de infracciones</b>	<p>Naturaleza penal</p> <p>Administrativa</p>
<b>Carácter identificativo</b>	Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; dirección (postal o electrónica); teléfono (fijo o móvil); firma; firma electrónica.

<b>Características personales</b>	Datos de estado civil; edad; datos de familia; sexo; fecha de nacimiento; nacionalidad; lugar de nacimiento; lengua materna.
<b>Circunstancias sociales</b>	
<b>Académicos y profesionales</b>	
<b>Detalles de la ocupación</b>	
<b>Datos de información comercial</b>	
<b>Datos económico-financieros y de seguros</b>	
<b>CATEGORÍAS DE PARTES INTERESADAS O AFECTADAS</b>	<p>Cargos públicos de la Generalitat y su sector público instrumental.</p> <p>Solicitantes (persona que lo formule, solicite o presente.)</p> <p>Cargos públicos no electos</p>
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No están previstas transferencias internacionales de datos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.